



Cómo aplicar la Guía de Debita Diligencia sobre Protección contra la Explotación, el Abuso y el Acoso Sexuales (SEAH, por sus siglas en inglés) de la FCDO en Organizaciones Internacionales.

Enfoque de caso práctico: Enfoque de Protección y Quejas y Denuncias - Diligencia Debita de la FCDO.

Este es el primero de tres casos prácticos que muestran cómo aplicar activamente en las organizaciones la "Guía de Diligencia Debita sobre Protección contra la Explotación, el Abuso y el Acoso Sexual (SEAH) para socios ejecutivos de la FCDO". Estos casos prácticos ofrecen ejemplos claros y concisos de cómo se ha aplicado la guía en las organizaciones y cómo funciona junto con las seis áreas de cómo abordar la SEAH, tal y como se ilustra en la Figura 1.



Figura 1: Resumen de los seis ámbitos de la diligencia debida en materia de SEAH¹

					
Enfoque de SEAH	Quejas y denuncias	Selección y capacitación	Gestión de los riesgos	Código de conducta	Gobernanza y rendición de cuentas
Política	Política	Descripciones de trabajo y riesgo	Categorías de riesgos en materia de SEAH	Código de conducta	Junta designada
Normas	Capacitación	Selección y entrevistas	Revisión regular	Seis principios del IASC (Comité Permanente Interinstitucional)	Responsable de protección
Niños y adultos vulnerables	Quejas internas	Referencias y verificación	Financiación	Firma del personal	Gestión de la junta de la SEAH
Compromiso de los beneficiarios	Quejas externas	Iniciación y capacitación de reciclaje	Riesgos online		Puntos focales locales
Soporte a los supervivientes	Registro de casos		Socios en procesos posteriores		Exigencia de los demás

1. Oficina de Asuntos Exteriores, de la Commonwealth y de Desarrollo del Reino Unido (2022), Resumen de los seis ámbitos de la diligencia debida en materia de SEAH. Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/143790/Summary-6-areas-SEAH-due-diligence.png accessed 18 May 2022].



Contexto

Una organización de fomento de la paz con sede en el Reino Unido socio ejecutivo de la FCDO, que recibe una financiación de 1,2 millones de libras a lo largo de 3 años para impartir talleres y llevar a cabo investigaciones a través de consultores. Trabajan en colaboración con dos organizaciones locales, que son los socios situados en las fases posteriores del proceso. El proyecto incluye talleres de diálogo para platicar acerca de cómo los grupos de jóvenes, de entre 16 y 25 años, pueden participar en los procesos de paz dentro de la comunidad. También incluye la obtención de datos, por parte de recopiladores locales, sobre las experiencias de los jóvenes durante los conflictos en la República Centroafricana, Pakistán y Filipinas, para la elaboración de un informe. El 40 % de esta financiación se destina a estas organizaciones locales y una de ellas envía fondos a otra organización de menor tamaño.

Los ejemplos que se exponen a continuación son aspiraciones ideales y pueden ajustarse en función del riesgo global para garantizar que se toma en consideración la proporcionalidad.

A continuación se presentan las preguntas indicativas de la FCDO sobre el enfoque de protección, quejas y denuncia y gobernanza y rendición de cuentas que se utilizan durante la evaluación de la FCDO de sus organizaciones asociadas. La ONGI se refirió a estas cuestiones cuando llevó a cabo la diligencia debida de sus socios para asegurarse de que existían procesos adecuados de salvaguarda en materia de SEAH y de que se cumplían las normas.

Enfoque de protección

- ¿Existe una política de protección que cubra específicamente la explotación, el abuso y el acoso sexual? Si no es así, y se ha de trabajar con niños, jóvenes o adultos en situación de riesgo, deben existir políticas específicas que cubran a estos grupos y que aborden los riesgos en materia de SEAH. Si no existe una política de protección ni se trabaja con estos grupos, deben existir políticas en materia de explotación, abuso y acoso sexual independientes o que formen parte de un manual general de RR. HH.
- ¿Incluye la política una declaración de su compromiso con la protección, como una declaración de tolerancia

cero frente a la explotación, el abuso y el acoso sexuales y frente a la pasividad ante las denuncias?

- ¿Se informa al personal y a los beneficiarios de los programas acerca del compromiso de la organización con la protección y cómo pueden plantear cualquier queja o inquietud? ¿Influyen las opiniones de los beneficiarios en el diseño y funcionamiento de los mecanismos de presentación de denuncias?
- ¿Tiene claro la organización cómo prestará apoyo a un superviviente o víctima de SEAH cometido por un miembro de su personal o un socio ejecutivo? ¿Se ha pensado a quién se debe reportar un caso y qué se debe tener en cuenta para garantizar un enfoque centrado en el superviviente?
- ¿Tiene claro la organización a qué autoridades puede tener que reportar incidentes de SEAH en un país en el que opera? ¿Y ha tenido en cuenta la organización las circunstancias en las que dicha información puede no ser segura para las personas indicadas?
- ¿Existe alguna verificación independiente de la adhesión a los elementos de SEAH de la Normativa Humanitaria Esencial, por ejemplo a través de la HQAI (Iniciativa de Garantía de Calidad Humanitaria), o las Normas Operativas Mínimas del IASC en materia de PSEA (Prevención de la explotación y los abusos sexuales)?

Quejas y denuncias

- ¿Dispone la organización de un proceso claro que permita plantear quejas o inquietudes tanto desde fuera como desde dentro de la organización? ¿Dispone de personal capacitado en esta materia?
- ¿Existe una política de presentación de denuncias que proteja a las personas que denuncian irregularidades frente a represalias e incluya procesos claros para tratar las inquietudes planteadas y por quién, así como los plazos correspondientes?
- ¿Mantiene la organización un registro detallado de las alegaciones de protección planteadas y de cómo se han tratado?
- ¿Están los mecanismos de presentación de quejas centrados en el superviviente y diseñados para garantizar la confidencialidad y evitar la reaparición del trauma?



¿Cómo es el proceso de diligencia debida de la FCDO?

La FCDO realiza evaluaciones de diligencia debida de los socios antes de firmar con ellos acuerdos de financiación



El socio ejecutivo lleva a cabo un proceso de diligencia debida con respecto a los socios en procesos posteriores antes de firmar con ellos acuerdos de financiación, ya sea mediante exámenes documentales, visitas sobre el terreno, cuestionarios, entrevistas o talleres, o una combinación de estos métodos.



La FCDO podrá solicitar evidencias de que las normas de protección en materia de SEAH han sido transmitidas en cadena por el socio ejecutivo a lo largo de la cadena de ejecución.

Cómo ha aplicado la organización de fomento de la paz las directrices de la FCDO sobre diligencia debida en materia de protección a sus socios en procesos posteriores.

Antes de firmar el acuerdo de colaboración, el socio ejecutivo lleva a cabo una evaluación de diligencia debida con los socios en procesos posteriores para comprender cuáles son los riesgos de protección específicos del programa y establecer cómo las políticas y los procesos de protección mitigan esos riesgos. El socio ejecutivo utilizará la información recopilada para determinar si existen garantías suficientes para proceder o no a la financiación.

Política de protección

Es posible que la organización en un proceso posterior no disponga de una política de protección; sin embargo, podría suscribir la política de los socios ejecutivos (asegurándose de que es compartida y comprendida por todo el personal relevante) y tratar de desarrollar la suya propia al final del proyecto, utilizando un plan de acción. Las organizaciones asociadas también deben acordar utilizar el plan de acción para otros puntos débiles.

El socio ejecutivo considera que el hecho de que el socio en un proceso posterior no disponga de una política representa un riesgo residual y apoya un plan de acción para que el socio en una fase posterior elabore una política antes de que finalice el programa. Deberá dejarse claro a todas las partes implicadas que, entretanto, el socio en un proceso posterior está sujeto a las políticas pertinentes del socio ejecutivo. Las medidas para mitigar el riesgo y mejorar la cualificación del socio podrían registrarse e incluirse como parte de un proceso permanente de gestión de riesgos de las organizaciones benéficas.



Riesgos de niños y adultos

La comprensión por parte de los socios del contexto local de la violencia de género y SEAH en relación con las leyes nacionales y las normas sociales locales que ayudan o dificultan el tratamiento de la SEAH ha informado los procesos de protección. Partiendo de esta premisa, los socios en procesos posteriores proporcionan a sus empleados y consultores a largo plazo la política de protección, que abarca la SEAH, para garantizar que mantienen un enfoque seguro en la interacción con personas de comunidades marginadas, niños, jóvenes, y adultos en situación de riesgo.

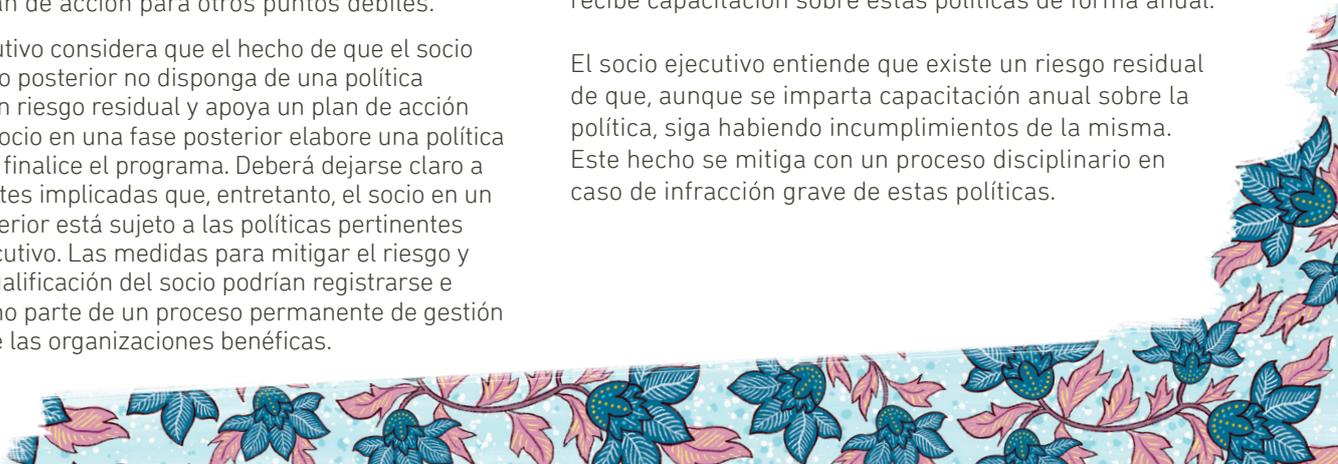
La Política incluye una declaración de compromiso de protección y demuestra tolerancia cero con respecto a incidentes de SEAH.

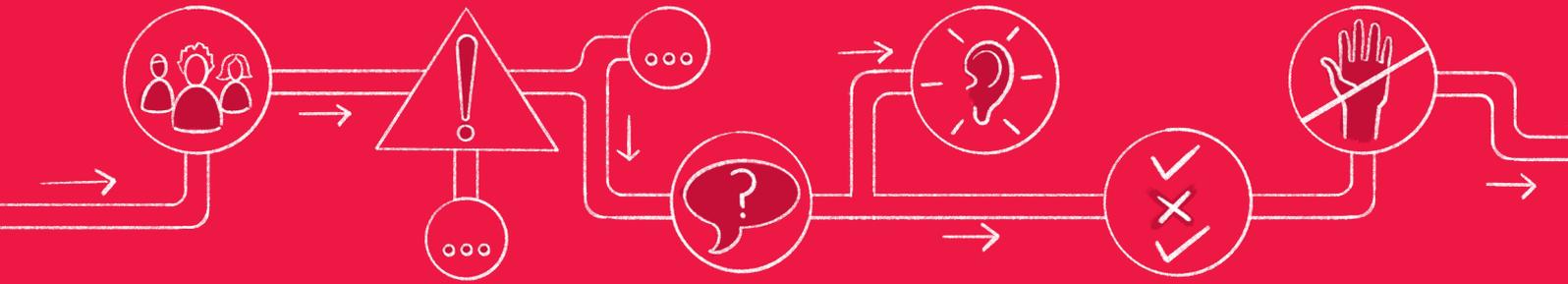
El socio ejecutivo es consciente de que sigue existiendo un riesgo residual relacionado con el hecho de no obtener la devolución de la información de los controles de antecedentes penales. Este aspecto se destaca en sus propios procesos de gestión de riesgos para el programa.

Normas

Los socios en procesos posteriores proporcionan a los empleados y consultores un código de conducta que prohíbe específicamente la SEAH, refleja los Seis Principios del IASC sobre PSEA y describe las consecuencias de las infracciones, para garantizar que los empleados y consultores son conscientes de su responsabilidad de mantener a salvo a las personas cuando entran en contacto con las partes interesadas. El personal conoce el compromiso de la organización con la protección a través de estos documentos. El personal recibe capacitación sobre estas políticas de forma anual.

El socio ejecutivo entiende que existe un riesgo residual de que, aunque se imparta capacitación anual sobre la política, siga habiendo incumplimientos de la misma. Este hecho se mitiga con un proceso disciplinario en caso de infracción grave de estas políticas.





Colectivamente, los socios ejecutivos y en procesos posteriores diseñan un mecanismo de presentación de quejas comunitario, en el que un líder de la comunidad desempeña un papel de mediación para resolver las quejas.

Al inicio de las actividades, los socios en procesos posteriores explican a los participantes que utilizan los servicios de las organizaciones, en el idioma local y a través de diversos métodos de comunicación, que tienen derecho a sentirse seguros, incluso frente a la explotación, los abusos y el acoso sexual, la discriminación y los programas inseguros, por ejemplo, el transporte y el alojamiento inseguros. Se alienta a los participantes a proporcionar información sobre diversas cuestiones de seguridad, no solo sobre la SEAH, para normalizar los mecanismos de retroalimentación y demostrar la responsabilidad de las organizaciones ante ellos.

El socio ejecutivo entiende que es posible que los participantes no se sientan capacitados para compartir sus opiniones debido al desequilibrio de poder involuntario, lo que se identifica como un riesgo residual y se mitiga disponiendo de una variedad de métodos de intercambio de opiniones que el socio en un proceso posterior debe supervisar continuamente.

Mecanismo interno de presentación de quejas

Al inicio de las actividades, los socios en procesos posteriores explican a los participantes que, si tienen alguna duda o se sienten inseguros por las acciones o el comportamiento del personal o de otros participantes, pueden hablar con cualquier mediador durante la actividad. En la actividad hay carteles en los que se explica que se puede hablar personalmente con cualquiera de los mediadores, así como un número de teléfono de la organización ejecutiva asociada. En su revisión de diligencia debida, el socio ejecutivo sugiere que los socios en procesos posteriores también desarrollen una vía de denuncia anónima, como un correo electrónico o una urna, y esto forma parte de su plan de acción.

Los socios en procesos posteriores tienen carteles en los que se explica que los participantes pueden informar al socio ejecutivo sobre sus organizaciones si un miembro de la comunidad en sentido amplio se ha visto perjudicado involuntariamente por el trabajo de su organización y no ha querido dar esta información a su organización directamente.

El socio en un proceso posterior y el socio ejecutivo comprenden que existe un riesgo residual de que la notificación al socio ejecutivo sea esporádica, dado que el socio ejecutivo no está ubicado en el contexto local. Mitigarán este hecho asegurándose de que los socios en un proceso posterior estén listos para recibir las

notificaciones, verificando con frecuencia las opciones locales de notificación anónima y procurando obtener orientación de los socios ejecutivos cuando se reciban inquietudes.

Quejas externas y reporte a las autoridades

En sus evaluaciones de diligencia debida, los socios en procesos posteriores mencionan los procesos internos y externos de reporte de quejas existentes. Se han elaborado a partir de los puntos de vista de la comunidad y están adaptados al contexto para garantizar la confianza de la comunidad y que los usuarios consideren el proceso legítimo. Tras informar a los participantes de cómo notificar los incidentes, el socio ejecutivo escuchará cualquier inquietud planteada por una persona que se sienta insegura durante una actividad, e identificará cualquier riesgo inmediato para esa persona.

Cuando sea seguro reportarlo a la policía, puede ser necesaria una investigación policial antes del proceso organizativo. Esto significa que el proceso organizativo puede detenerse durante este tiempo. El socio en un proceso posterior también debe considerar la posibilidad de informar de los asuntos graves a un responsable de la comunidad, a menos que no sea seguro hacerlo. No hacerlo podría significar que no exista resolución a los ojos de la comunidad. También podría poner en peligro al personal del socio en un proceso posterior si no se viera que siguen la respuesta comunitaria adecuada.

El socio en un proceso posterior evaluará si se ha producido alguna vulneración de una política y, en caso afirmativo, informará a los socios ejecutivos con un resumen del informe, los riesgos detectados y los siguientes pasos que propone. El socio ejecutivo registrará esta información y la transmitirá a nivel interno a la dirección y a los fideicomisarios. Estos últimos compartirán esta información con la FCDO de acuerdo con lo estipulado en el convenio de financiación. Si el socio ejecutivo está registrado en Inglaterra y Gales, los incidentes graves (incluida la protección) se deberán notificar a la Charity Commission England and Wales (CCEW). En caso de que no se hubiera producido una infracción grave, estudiarían la forma de prestar apoyo al superviviente y aplicarían lo aprendido en el futuro.

El socio ejecutivo es consciente de que reportar a la policía a nivel local conlleva un riesgo para una serie de individuos involucrados y que no reportar a las autoridades locales es un riesgo residual: esto se mitiga a través de asegurar una investigación completa y reportar a la FCDO y a la CCEW, realizando una evaluación de riesgos mientras se lleva a cabo una investigación para reducir la reincidencia.

Quejas y denuncias

El socio en un proceso posterior deberá seguir un proceso de investigación y mantener informado al socio ejecutivo. El miembro del personal podrá ser suspendido durante esta investigación si se considera que es más seguro hacerlo. Si la investigación concluyera que ha existido una infracción grave, se tomarían medidas conforme a la política y disciplinarias. El socio ejecutivo y el socio en un proceso posterior mantienen un registro de todas las alegaciones/informaciones de protección reportadas y de cómo se gestionaron.

Como parte de la evaluación de diligencia debida, los socios ejecutivos y los socios en procesos posteriores tienen pruebas de que todos disponen de una política de presentación de denuncias, que está a disposición de todos y es funcional (funcionalidad garantizada mediante la búsqueda de asesoramiento jurídico para garantizar que existen protecciones a nivel local).

Los socios ejecutivos y los socios en procesos posteriores deben acordar procesos para una investigación y gestión de casos conjuntas, con el fin de capacitar al socio en un proceso posterior y buscar garantías para el socio ejecutivo.

El socio ejecutivo entiende que las lagunas en los registros de casos constituyen un riesgo residual y podrían permitir la reincidencia; para mitigarlo, ambas organizaciones son transparentes entre sí en cuanto a la información que reciben.

Puntos clave que deben tenerse en cuenta para aplicar las mejores prácticas en la diligencia debida de su organización.



Los mejores consejos...

Permitir que los socios en procesos posteriores suscriban las políticas de la organización ejecutiva si no tienen las suyas propias.

Reconocer que los socios en procesos posteriores pueden no tener el tamaño o la infraestructura para aplicar esta política en su totalidad y que partes de ella pueden no ser aplicables en su trabajo.

Identificar qué partes no serán capaces de cumplir.

A menudo, los socios en procesos posteriores son los más indicados para recibir las denuncias de los participantes e identificar los riesgos inmediatos para éstos, dado el mayor desequilibrio de poder con los socios ejecutivos que se encuentran fuera del contexto.

Soporte a los supervivientes

Los responsables específicos en materia de protección de las organizaciones asociadas pueden ayudar a los mediadores con las revelaciones, tras haber realizado un curso de capacitación online sobre la recepción de revelaciones y la investigación de la SEAH.

El socio ejecutivo y el socio en un proceso posterior elaboran conjuntamente un mapa de los servicios de apoyo disponibles. El superviviente recibirá apoyo jurídico, médico, psicosocial o práctico. Este apoyo preservará la confidencialidad de los supervivientes y garantizará que no se produzcan nuevos traumas. Durante el proceso de diligencia debida, el socio en un proceso posterior reconoce que gran parte de este apoyo no está disponible en el contexto. En consecuencia, puede que sea necesario obtener este apoyo de otro contexto. Los socios ejecutivos y en procesos posteriores tratarán de identificarlo durante el proyecto. Debido a las restricciones de financiación, es posible que esto solo sea posible durante un período más breve que si se dispusiera de ayuda a los supervivientes en este contexto. Se anima a los socios ejecutivos a discutir los costes de protección con la FCDO.

El socio ejecutivo sugiere que el apoyo a los supervivientes podría no ser posible debido a las limitaciones locales, lo que constituye un riesgo residual que se mitiga garantizando que se han explorado todas las vías de apoyo a los supervivientes, incluidos los servicios proporcionados por el gobierno, las Naciones Unidas, las ONGI, etc.

A tener en cuenta...



Garantizar que los socios en procesos posteriores tengan su propia política o hayan suscrito la política del socio ejecutivo, de modo que conozcan los pasos correctos para reportar.

Si se toma la decisión de establecer una asociación con una organización que no dispone de una política de protección y, por lo tanto, adopta la política de los socios ejecutivos, los fideicomisarios deben examinar la decisión y dejar constancia de ella; por lo general, esto forma parte de una reunión formal de los fideicomisarios. La FCDO espera que las organizaciones que trabajan con niños o adultos en situación de riesgo dispongan de una política de protección.

La FCDO espera que los socios se pongan rápidamente en contacto con ellos a través de Reportes en la dirección de correo electrónico reportingconcerns@fcdogovuk para notificar cualquier alegación verosímil en materia de SEAH, siempre que esté directamente relacionada con el acuerdo de financiación o tenga un impacto significativo en la asociación.

Los incidentes graves también deben notificarse a la Charity Commission a través de un RSI.

A la hora de asociarse con los socios en procesos posteriores, el socio ejecutivo deberá tener en cuenta los siguientes puntos de acción:

- Cómo apoyar a los socios en procesos posteriores en la elaboración de su propia política de protección contra la SEAH.
- Cómo podrían desarrollar los socios en procesos posteriores un mecanismo anónimo de presentación de denuncias.
- Cómo superar la falta de recursos de apoyo a los supervivientes en el contexto de forma razonable y proporcionada.

Garantizar que durante la revelación de información por parte de un participante, se identifiquen los riesgos inmediatos y se le preste apoyo con un enfoque centrado en el superviviente.

Garantizar que el primer paso para trabajar con socios en procesos posteriores no sea completar la evaluación de diligencia debida. Establecer relaciones con los socios en procesos posteriores garantizará la participación en la evaluación de la diligencia debida. Es posible que las evaluaciones de diligencia debida no se lleven a cabo de la misma manera lineal: a algunos socios en procesos posteriores les puede resultar difícil cumplimentar el cuestionario y pueden preferir un enfoque de colaboración con los socios ejecutivos.

Los socios en procesos posteriores pueden tener un conocimiento más profundo de las comunidades locales. El apoyo a los supervivientes por parte de los socios en procesos posteriores puede ser diferente al de los socios ejecutivos. Garantizar que los socios ejecutivos incluyan a los socios en procesos posteriores en el desarrollo del apoyo a los supervivientes.

Garantizar que los socios en procesos posteriores elaboren un plan de acción que incluya los plazos sugeridos (en función del programa), basado en los puntos débiles. Debe entenderse que, especialmente sin financiación adicional para este propósito, llevará tiempo aplicar la diligencia debida en sus organizaciones. La FCDO anima a los socios en procesos posteriores a solicitar financiación para la protección cuando sea necesario.

Las barreras lingüísticas pueden crear confusión en las políticas que suscriban los socios en procesos posteriores.

Es posible que quienes trabajan en las organizaciones de los socios en procesos posteriores no entiendan el idioma de la política. El socio ejecutivo debe trabajar con los socios en procesos posteriores para traducir la política al idioma local que entiendan y a la terminología que comprendan.

Los socios ejecutivos deben hacer un seguimiento y llevar un registro de todos los riesgos residuales, asegurándose de que, junto a todos los riesgos, haya un registro completo de cómo se han atenuado. Los registros deberán revisarse periódicamente en caso de que se produzcan cambios en los riesgos. Los socios en procesos posteriores deben ser conscientes de los riesgos y comunicar cualquier cambio de los mismos a los socios ejecutivos.

La guía lingüística de Bond, que trata de "eliminar la política británica y el colonialismo de nuestro idioma" y que puede consultarse aquí, es la opción recomendada por Bond para la diligencia debida. Sin embargo, la FCDO no reconoce el uso de la política británica o el colonialismo detrás del término «beneficiario» (u otros términos en sus orientaciones); la FCDO utilizó la palabra beneficiario para ser coherente con la terminología empleada en los principales documentos internacionales de protección.



Bond es la red británica de organizaciones que trabajan en el desarrollo internacional. Unimos y apoyamos una red diversa de más de 350 organizaciones de la sociedad civil para contribuir a erradicar la pobreza, la desigualdad y la injusticia en el mundo. Más información en bond.org.uk

Bond, Society Building, 8 All Saints Street, Londres, UK N1 9RL
Tel.: +44(0)20 7837 8344 Email: info@bond.org.uk